

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 13 de junio de 2002**

por la que se modifica la Decisión 92/452/CEE por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina, en lo que respecta a Hungría

[notificada con el número C(2002) 2117]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/456/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a la importación procedente de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/113/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los servicios veterinarios competentes de Hungría han presentado una solicitud para ampliar la lista de equipos oficialmente autorizados en su territorio para exportar a la Comunidad embriones de animales domésticos de la especie bovina, establecida mediante la Decisión 92/452/CEE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/252/CE ⁽⁴⁾.
- (2) La Comisión ha recibido garantías del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Directiva 89/556/CEE por parte de los servicios veterinarios competentes de Hungría. El correspondiente equipo de recogida ha sido oficialmente autorizado en Hungría para exportar a la Comunidad.
- (3) Es necesario modificar la Decisión 92/452/CEE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el texto del anexo de la Decisión 92/452/CEE se añadirá la siguiente línea para Hungría:

«HU	HUNGRÍA / UNGARN / UNGARN / OYITAPIA / HUNGARY / HONGRIE / UNGHERIA / HONGARIJE / HUNGRIA / UNKARI / UNGERN	HU-001E		EMBRIÓ KFT Bagoly Dűlő 1/3 H-7635 Pécs	Dr Kispál Zoltán Dr Majoros Tibor»
-----	---	---------	--	--	---------------------------------------

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO L 302 de 19.10.1989, p. 1.

⁽²⁾ DO L 53 de 24.2.1994, p. 23.

⁽³⁾ DO L 250 de 29.8.1992, p. 40.

⁽⁴⁾ DO L 86 de 3.4.2002, p. 42.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión
